



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL
DEL MAR

ANEXO I SOLICITUD INFORME PREVIO A LA IMPORTACIÓN, Y AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO, TRANSBORDO Y TRANSPORTE POR VIA MARITIMA A OTRO ESTADO MIEMBRO, ENTRADA EN DEPÓSITO DE PRODUCTOS DE LA PESCA

Fecha de Solicitud: N° de Solicitud: N° de Registro:

0. DATOS DEL SOLICITANTE

D..... con NIF nº, en cumplimiento de lo establecido en la Orden /2009, solicita informe previo para la importación / tránsito / transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro / entrada en depósito (tachar lo que no proceda) de los productos de la pesca, que a continuación detallan, cuyos datos declara que son ciertos y están completos.

Firma, sello y fecha: Datos de contacto: N° de teléfono: N° de Fax Correo electrónico:

1. EXPORTADOR

1.1 Nombre: 1.2 Dirección: 1.3 Ciudad: 1.4 País:
1.5 Teléfono: 1.6 Fax: 1.7 Correo electrónico: 1.8. N° de identificación:

2. IMPORTADOR

2.1 Nombre: 2.2 Dirección: 2.3 Ciudad / Código postal: 2.4 País :
2.5 NIF: 2.6 Teléfono : 2.7 Fax: 2.8 Correo electrónico:

3. MEDIO DE TRANSPORTE EN FRONTERA

3.1 Avión: 3.1.1 N° de vuelo: 3.1.2 N° de conocimiento embarque aéreo:
3.2 Buque: 3.2.1 Nombre: 3.2.2 Bandera: 3.2.3. Clase: 3.2.4 Matrícula / Distintivo de llamada / IMO:
3.3 Ferrocarril : 3.3.1 Matrícula: 3.3.2 N° de vagón: 3.3.3 N° conocimiento embarque:
3.4. Vehículo: 3.4.1 Tipo: 3.4.2 Matrícula: 3.4.3 Nacionalidad:
3.5 Contenedor: 3.5.1 Números y marcas distintivas / N° documentos capturas (asociar cada contenedor a cada n° de documento de capturas):
3.6 Otros: 3.6.1 Identificación: 3.6.2 Referencia documental:

4. PUNTO DE ENTRADA

4.1 Puerto: 4.2 Fecha de entrada: 4.3 Aduana de despacho: 4.4 Lugar donde se situa la mercancía:
Aeropuerto:
PIF/RAH de:

5. DETALLE DE LA EXPEDICION DEL LOTE

5.1 Datos del buque pesquero de captura

5.1.1 Nombre: 5.1.2 Pabellón: 5.1.3 Matrícula: 5.1.4 Distintivo de llamada:
5.1.5 IMO: 5.1.6 N° de licencia y fecha de caducidad: 5.1.7 Teléfono / Correo electrónico / Fax
5.1.8 N° Certificado de captura 5.1.9 Especie (Código FAO) 5.1.10 Nombre del producto (Bultos: n°, descripción) 5.1.11 Código producto (Código NC) 5.1.12 Zona de captura (Código FAO) 5.1.13 Fecha de captura 5.1.14 Cantidad: Peso Neto (Kg) y N° piezas 5.1.15 Presentación / Conservación (Código FAO) 5.1.16 Destino

5.2 Detalles del transporte

5.2.1 País exportador: 5.2.2 País de procedencia: 5.2.3 Puerto, aeropuerto u otro lugar de salida: 5.2.4 Fecha de salida:

6. DETALLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

6.1 Certificado de captura

6.1.1 Clase	6.1.2 Número	6.1.3 Autoridad validadora / País expedidor	6.1.4 Declaración de transbordo en mar			6.1.5 Autorización de transbordo en zona portuaria		
			Fecha / zona / posición de transbordo	Peso estimado	Nombre Buque receptor / Bandera / IMO / Indicativo de llamada	Fecha	Puerto	Nombre de la autoridad
General: <input type="checkbox"/>								
Simplificado: <input type="checkbox"/>								
Atún rojo: <input type="checkbox"/>								
Dissostichus: <input type="checkbox"/>								
SBT: <input type="checkbox"/>								

6.2 Documentos Importación indirecta que se adjuntan								
6.2.1 Clase	6.2.2 N° del certificado de captura al que se asocia, fecha y país expedidor	6.2.3 Nombre autoridad expedidora / país / fecha	6.2.4 Fecha Puerto y lugar de carga Puerto y lugar de desgarga	6.2.5 Especie (Código FAO)/ Nombre del producto	6.2.6 Cantidad: peso neto (kg) y N°de piezas o n° envases	6.2.7 Presentación / conservación (codigo FAO)	6.2.8 Destino	6.2.9 Nombre fábrica expedidora / Dirección / N° aprobación
Documento único de transporte art 14.1.b) i) R(CE) 1005/2008: Número:								
Documento art 14.1b) ii) Reglamento (CE) 1005/2008: Número:								
Declaración de Transformación art 14.2 R(CE)1005/2008 Número:								
6.3 Otros documentos que se adjuntan								
	PSC1	PSC2	Documento estadístico pez espada:	Documento estadístico patudo	Certificado de re-exportación	Declaración CICAA de transferencia / transbordo	Otros (indicar)	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Número:								
País:								
7. DETALLE DEL DESTINO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA								
7.1. Tránsito en Territorio Español				7.2 Tránsito hacia otro Estado Miembro de la UE				
Nombre del destinatario	Dirección / Ciudad	Aduana de destino / Fecha prevista de llegada	Identificación medio de transporte	Nombre destinatario	Dirección / Ciudad/País	Fecha prevista de salida	Identificación medio de transporte/ N° conocimiento embarque	Aduana de destino / País Fecha prevista de llegada
7.3 Importación en España			7.4 Tercer país (sólo en caso de desembarque / transbordo buque pesquero de tercer país)					
Nombre del destinatario	Dirección / Ciudad	Nombre destinatario	Dirección / Ciudad/País	Fecha prevista de salida	Identificación medio de transporte	País destino / Fecha prevista de llegada	Solicitud re-exportación adjunta	Lugar donde se sitúan los productos de la pesca hasta su salida
							Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
7.5 Transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado Miembro								
Nombre del puerto de transbordo	Fecha del transbordo	Datos del buque cedente		Datos del buque receptor		Nombre Estado Miembro de destino	Puerto de llegada	Fecha previsible de llegada
		Nombre / Matrícula	Bandera / IMO	Nombre / Matrícula	Bandera / IMO			
7.6 Entrada en depósito			N° de registro e identificación:					

(*) Los campos en sombreado serán cumplimentados por la Administración

Instrucciones para cumplimentar en anexo I «Solicitud informe previo a la importación, y autorización de tránsito, transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro, entrada en depósito de productos de la pesca»

Debe indicarse el tipo de autorización que se está solicitando (importación, tránsito, transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro o entrada en depósito). Las solicitudes deben ser cumplimentadas de la siguiente manera:

1. Una solicitud por certificado de capturas, o
2. Una solicitud por cada lote de productos de la pesca enviados simultáneamente en el mismo medio de transporte por un mismo exportador a un mismo importador, al amparo de un documento único de transporte que cubra su expedición del exportador al destinatario.

Las casillas sombreadas (fecha de solicitud, número de solicitud y número de registro) serán cumplimentadas por la Secretaría General del Mar.

Para cada sección se seguirán las siguientes instrucciones:

Sección 0. Datos del solicitante.

En la misma se cumplimentarán los datos de la persona que efectúa la solicitud, en la misma deberán figurar los datos de contacto a efectos de notificaciones, así como la fecha, firma y sello (cuando proceda) del solicitante.

Sección 1. Exportador.

Se anotarán los datos de la empresa comercial del país tercero que envía el lote.

Sección 2. Importador.

Se anotarán los datos del importador.

Sección 3. Medio de transporte en frontera.

Se indicarán los datos del medio de transporte de llegada a territorio español.

Casilla 3.1 Número del vuelo y del conocimiento de embarque aéreo en caso de transporte por avión.

Casilla 3.2 Nombre del buque, bandera, clase (de captura, de transporte, factoría, etc.), matrícula, distintivo de llamada, IMO (si procede) y número de conocimiento de embarque, en caso de transporte por vía marítima.

Casilla 3.3 Número del tren y del vagón y número de conocimiento de embarque en caso de transporte por ferrocarril.

Casilla 3.4 Tipo de vehículo (camión, remolque), número de matrícula y nacionalidad en caso de transporte por carretera.

Casilla 3.5 Número de contenedores que forman el lote, marcas distintivas de estos, asociar cada contenedor al número de documento de capturas.

Casilla 3.6 Identificar otros medios de transporte, si los hubiera.

Sección 4. Punto de entrada.

Se indicarán los datos del punto de entrada en territorio español.

Casilla 4.1 Indicar el puerto, aeropuerto o PIF/RAH.

Casilla 4.2 Indicar la fecha de entrada.

Casilla 4.3 Indicar la aduana donde se despachara la mercancía.

Casilla 4.4 Indicar el lugar donde se sitúa la mercancía (muelle, instalación portuaria, PIF, almacén).

Sección 5. Detalle de expedición del lote.

Casilla 5.1 Se anotarán los datos del/los buque/s pesquero/s que efectuaron la/s captura/s. Se debe/n corresponder con el/los que figura/n en el /los certificado/s de captura/s.

Casillas 5.1.1 a 5.1.7 Nombre/s, pabellón/es, matrícula, distintivo de llamada, IMO (si procede), número de licencia y fecha de caducidad, teléfono, fax y correo electrónico (si se conoce). Deben coincidir con los datos que figuran en la sección 2 del certificado de capturas.

Columna 5.1.8. Indicar el/los número/s del certificado/s de captura. Debe coincidir con la sección «numero de certificado» del certificado de capturas.

Columna 5.1.9 Indicar la especie (código alpha-3 de FAO). El nombre de la especie debe coincidir con la que figura en la sección 3 del certificado de capturas.

Columna 5.1.10 Indicar el nombre del productos (ejemplo: Pez espada), número de bultos (número de bultos que componen la partida, ejemplo 50 cajas de 25 kg).

Columna 5.1.11 Indicar en código de producto (6 dígitos) de la nomenclatura combinada, establecida por el R (CE) 2658/87 del Consejo, en su versión modificada.

Columnas 5.1.12 y 5.1.13 Indicar la zona FAO donde se efectuaron las capturas y la fecha de estas. Debe coincidir con las indicadas en la sección 3 del certificado de capturas.

Columna 5.1.14 Peso neto: Indicar el peso mismo del producto excluidos los embalajes. Debe estar expresado en kg. Se indicará el número de piezas cuando proceda (ej. Atún rojo).

Columna 5.1.15 Presentación: Indicar el tipo de presentación (lomos, filetes, entero, eviscerado, descabezado) expresado en código FAO. Conservación: Indicar: Refrigerado, congelado, temperatura ambiente.

Columna 5.1.16 Indicar si se trata de una «importación directa» y además el destino de los productos:

Mercado Interior (consumo humano, alimentación animal, industria conservera).

Transito hacia otro Estado miembro de la UE. En este caso cumplimentar también la casilla 7.2.

Transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro. En este caso, además se debe cumplimentar la casilla 7.5.

Entrada en depósito aduanero. En este caso, se debe cumplimentar además la casilla 7.6.

Reexportación.

Casilla 5.2.1 País exportador: Es el país de origen, en el que se haya producido, manufacturado o envasado el producto final. Puede coincidir con la casilla 5.2.2. Debe coincidir con la información contenida en la sección 1 del apéndice (información relativa al transporte) del certificado de capturas

Casilla 5.2.2 País de procedencia: País en el que se haya cargado el producto en el medio de transporte final para su envío a la UE.

Casillas 5.2.3 y 5.2.4 Puerto, aeropuerto u otro lugar de salida y fecha de salida.

Sección 6. Detalle de los documentos que se aportan.

Casillas 6.1 Datos relativos al certificado de captura.

Casilla 6.1.1. Indicar la clase de certificado de capturas que se aporta. General el del anexo II del R(CE) 1005/2008, simplificado el del anexo IV del R(CE) 1010/2009, Atún rojo, Dissostichus y Atún rojo del sur los del anexo V del R(CE)1010/2009.

Casilla 6.1.2 Indicar el número de cada certificado de captura.

Casilla 6.1.3 Indicar la autoridad validadora y el país expedidor del certificado de capturas.

Casilla 6.1.4. Indicar, si procede, la fecha, zona, opción del transbordo, el peso estimado que se ha transbordado y el nombre del buque receptor, bandera, indicativo de llamada e IMO (si procede). Se cumplimentará cuando proceda y se corresponde con la sección 6 del certificado de capturas del anexo II del R (CE) 1005/2008.

Casilla 6.1.5 Indicar, si procede, los datos de autorización de transbordo en zona portuaria. Se corresponden con los datos de la sección 7 del certificado de capturas del anexo II del R (CE) 1005/2008.

Casillas 6.2 Documentos para la «importación indirecta» que se adjuntan.

Casillas 6.2.1 En la columna correspondiente se indicará el tipo de documentación que se aporta para la importación indirecta y el número identificativo de ésta:

Documento único de transporte [artículo 14.1.b.i] del R (CE) 1005/2009, o
Documento al que se refiere el artículo 14.1.b.ii del R (CE) 1005/2009, o
Declaración de transformación artículo 14.2 R (CE) 1005/2008, solo para los productos de la pesca que constituyan un único lote.

Casillas 6.2.2 Indicar el número del certificado de captura, fecha y país expedidor al que se asocian los documentos de las casillas 6.2.1.

Casillas 6.2.3 Indicar el nombre, autoridad expedidora, país y fecha de los documentos de la casillas 6.2.1.

Casillas 6.2.4 Se indicará la fecha y puerto y lugar de descarga y carga.

Casillas 6.2.5 Indicar las especies (código FAO) de importación indirecta y el nombre del producto (ejemplo: Pez espada), número de bultos (numero de bultos que componen la partida, ejemplo: 50 cajas de 25 kg).

Casillas 6.2.6 Peso neto: Indicar el peso mismo del producto excluidos los embalajes. Debe estar expresado en kg. Se indicará el número de piezas o número de envases cuando proceda.

Casillas 6.2.7 Presentación: Indicar el tipo de presentación (lomos, filetes, entero, viscerado, descabezado) expresado en código FAO. Conservación: Indicar: Refrigerado, congelado, temperatura ambiente.

Casillas 6.2.8 Se indicará el destino de los productos:

Mercado Interior (consumo humano, alimentación animal, industria conservera).

Transito hacia otro Estado miembro de la UE. En este caso cumplimentar también la casilla 7.2

Transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro. En este caso, además se debe cumplimentar la casilla 7.5.

Entrada en depósito. En este caso, se debe cumplimentar además la casilla 7.6.

Reexportación.

Casillas 6.2.9 Nombre de la fabrica transformadora expedidora, dirección y número de aprobación.

Casillas 6.3 Relativa a determinados documentos específicos, que deben acompañar a la partida, según determinados sistemas establecidos por las Organizaciones Regionales de Pesca:

Impresos PSC 1 y PSC2 de notificación de entrada en puerto establecido en los esquemas de NAFO R(CE) 679/2009, por el que se establecen medidas de conservación y control aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste y NEAFC, Reglamento (CE) 43/2009.

Documento estadístico de pez espada y patudo, o certificado de re-exportación según lo establecido en el R (CE) 1984/2003.

Declaración de transferencia o transbordo de la CICAA.

En el caso de que se aporten otros documentos, se deberá indicar.

Sección 7. Detalle del destino de los productos de la pesca.

Casilla 7.1 Transito en territorio español, se indicará el nombre del destinatario, la dirección y la ciudad, la aduana de destino, la fecha prevista de llegada a esta y la identificación del medio de transporte (camión, tren, matrícula).

Casilla 7.2 Transito hacia otro Estado miembro de la UE, se indicará el nombre del destinatario, la dirección y la ciudad, país, la fecha prevista de salida, la aduana de destino, la fecha prevista de llegada y la identificación del medio de transporte:

Número del vuelo y del conocimiento de embarque aéreo en caso de transporte por avión.

Nombre del buque, bandera, clase (de captura, de transporte, factoría, etc.), matrícula, distintivo de llamada, IMO (si procede) y número de conocimiento de embarque, en caso de transporte por vía marítima.

Número del tren y del vagón y número de conocimiento de embarque en caso de transporte por ferrocarril.

Tipo de vehículo (camión, remolque), número de matrícula y nacionalidad en caso de transporte por carretera.

Casilla 7.3 Importación en España: Deben figurar el nombre del destinatario de los productos de la pesca y la dirección y ciudad.

Casilla 7.4. Tercer país. Solo se aplicará en caso de desembarque/transbordo de buques pesqueros de terceros países. Se indicaran el nombre del destinatario en el tercer país, la dirección, ciudad y país, la fecha prevista de salida de los productos de la pesca, los datos identificativos del medio de transporte, el país de destino, la fecha prevista de llegada.

Igualmente se reflejará si se adjunta solicitud de reexportación y se hará constar el lugar donde se depositan o sitúan los productos de la pesca hasta su salida de territorio español.

Casilla 7.5 Se harán constar los datos relativos al transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro. Se indicará el nombre del puerto donde se efectúa el transbordo, la fecha de este, los datos del buque cedente, los datos del buque receptor, el nombre del Estado miembro de destino, el puerto de llega a dicho Estado miembro, así como la fecha previsible de llegada a éste.

Casilla 7.6 Se indicarán los datos relativos al deposito, como el número de registro, y, si procede, nombre y ubicación.

Instrucciones para cumplimentar el anexo II «Solicitud de certificado para la reexportación de productos de la pesca»

Se cumplimentará por el reexportador.

Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Secretaría General del Mar.

Para cada sección se seguirán las siguientes instrucciones:

Sección 0. Datos del solicitante.

En la misma se cumplimentaran los datos de la persona que efectúa la solicitud, en la misma deberán figurar los datos de contacto a efectos de notificaciones, así como la fecha, firma y sello (cuando proceda) del solicitante.

Sección 1. Reexportador.

Se anotarán los datos de la empresa comercial o del reexportador que efectúa la reexportación.

Sección 2. Descripción del producto importado.

Casillas 2.1 a 2.4 Se indicará el número del certificado de capturas que aparaba el lote para su importación, el país que lo valido, el número de autorización de importación que le fue concedido por la Secretaría General del Mar y la fecha de autorización.

Sección 3. Descripción del producto a reexportar.

Casillas 3.1 Se indicará la especie (código FAO).

Casilla 3.2 Partida arancelaria (código NC). Indicar en código de producto (6 dígitos) de la nomenclatura combinada, establecida por el R (CE) 2658/87 del Consejo, en su versión modificada.

Casilla 3.3 Cantidad a reexportar.

Casilla 3.4 Se indicara la presentación y la conservación (fresco, refrigerado, congelado).

Casilla 3.5 Se indicará el saldo que queda de la cantidad total declarada en el certificado de capturas.

Sección 4. Información de salida.

Se indicaran los datos del punto de salida de territorio español.

Casilla 4.1 Indicar el puerto, aeropuerto o PIF /RAH.

Casilla 4.2 Indicar la fecha de salida.

Casilla 4.3 Indicar la aduana donde se despachara la mercancía.

Casilla 4.4 Indicar el lugar donde se sitúa la mercancía (muelle, instalación portuaria, PIF, almacén).

Casilla 4.5 Descripción del medio de transporte, clase identificación, matrícula.

Casillas 4.6 a 4.9. Se indicarán, cuando proceda, el país y ciudad de destino, el nombre y dirección del destinatario y la fecha prevista de llegada al país de destino.

ANEXO III

Instrucciones para cumplimentar el certificado de capturas para la exportación de capturas realizadas por buques pesqueros españoles

1. Descarga del certificado de captura.–El certificado de captura para la exportación de productos capturados por la flota española, las instrucciones para su cumplimentación y los listados de códigos, podrán descargarse de la sección administración electrónica de la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2. Cumplimentación del certificado de captura: Secciones 2 a 5, 8 y 10.—Se detallan a continuación las indicaciones para cada sección. Los campos sombreados son campos a rellenar por la autoridad validadora.

Sección 2: Corresponde a los detalles del buque pesquero.

Sección 3: «Descripción del producto»: Incluye varios campos:

«Especies»: Se consignarán de acuerdo al código FAO de especies pesqueras. En caso de productos procesados se podrán mencionar varias especies.

«Código de producto»: Se utilizarán los códigos aduaneros basados en el Sistema Armonizado HS de 6 dígitos.

«Zona y fecha de captura»: Se utilizará el código FAO o de las Organizaciones Regionales de Pesca.

«Peso vivo estimado» y «peso estimado que se vaya a desembarcar»: Información a proporcionar por el operador.

«Peso desembarcado comprobado (kg), si procede»: A completar por la Subdirección General correspondiente de la SGM sobre la base de tal comprobación

Sección 4 «Referencias a las medidas de conservación y ordenación aplicables»: Se refiere a las medidas adoptadas por el Estado o las Organizaciones Regionales de Pesca referidas a las especies afectadas. Se incluirá una breve descripción (p. ej. sujeto a licencia de pesca, cuota, restricción de artes de pesca, etc.) y las referencias a la legislación nacional aplicable. Esta información será proporcionada por el operador.

Sección 5 «Nombre del capitán del buque pesquero-Firma-Sello»: El certificado desde ser firmado y sellado por el capitán del buque pesquero, el armador, o su representante, a determinar.

Secciones 6 «Declaración de transbordo en el mar» y 7 «Declaración de transbordo en zona portuaria»: Sólo se cumplimentarán en su caso. La sección 6 será completada por los patrones del buque pesquero y del buque receptor, conjuntamente. La sección 7 será completada por la autoridad responsable del control de la zona portuaria.

Secciones 8 «Datos del exportador» y 10 «Información relativa al transporte»: El armador, o el operador responsable de la exportación de las capturas, completará la sección 8 y, en su caso, los detalles de transporte de la sección 10 en el Apéndice I del Reglamento.

Al proporcionar la información mencionada en las secciones 2, 8 y 10, los armadores u operadores correspondientes se responsabilizan de la exactitud y exhaustividad de los datos que suministran.

Para más información, consultar el Manual de aplicación práctica del Reglamento INDNR (Handbook) elaborado por la Comisión Europea, disponible en http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/external_relations/illegal_fishing/pdf/handbook_en.pdf.

ANEXO IV

Lugares de presentación de la documentación

1. *Documentación necesaria para el acceso a puerto, desembarque, transbordo de buques pesqueros de terceros países, así como las operaciones relativas a la importación, a la re-exportación, al transito, al transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro*

Las solicitudes y documentación establecidas en la presente orden, relativos al acceso a puerto, desembarque, transbordo de buques pesqueros de terceros países, así como las operaciones relativas a la importación, a la reexportación, al transito, al transbordo y transporte por vía marítima a otro Estado miembro de productos de la pesca así como el

deposito aduanero, serán enviados a la Secretaría General del Mar, Subdirección General de Asuntos Pesqueros Comunitarios por los siguientes medios:

Mediante correo electrónico a la dirección indnr_pes@marm.es

Mediante fax al número 91347 5112

La Secretaría General del Mar podrá habilitar otros medios telemáticos o electrónicos para la presentación solicitudes y documentación reguladas en la presente

Los certificados de capturas originales serán remitidos por correo a la Secretaría general del Mar, Subdirección General de Asuntos Pesqueros Comunitarios, C/ Velazquez, 144, Madrid 28006, en un plazo no superior a 10 días de su introducción en territorio nacional.

2. *Documentación necesaria para la exportación de capturas realizadas por buques pesqueros españoles*

Envío del certificado cumplimentado a la Secretaría General del Mar.

El armador, o el operador responsable de la exportación, remitirá el certificado de captura cumplimentado a la Subdirección General de la SGM que gestiona la flota correspondiente, pudiendo utilizar a tal efecto las siguientes direcciones de correo electrónico habilitadas a tal efecto:

Para capturas realizadas en aguas internacionales y de terceros países: buzon-acorpexp@marm.es

Para capturas realizadas en aguas comunitarias: asucompm@mapya.es

Para capturas realizadas en aguas del caladero nacional: calnacpm@mapa.es

Al mismo tiempo, deberán remitir una copia de la declaración de desembarco del buque.